

Escolarización Ordinaria

La escolarización del alumnado se realizará con **carácter general** en los centros ordinarios

Permite escolarizar en centros ordinarios y en centros preferentes TEA

Escolarización en centros preferentes

Cuando el alumnado precise de **recursos prolongados y especializados** en el tiempo junto con el modelo social y curricular con su grupo de iguales en el aula.

En los centros preferentes de discapacidad motora y discapacidad auditiva solo podrán escolarizarse alumnado con resolución en la que conste que son alumnos con NEE por dichas discapacidades y cuya propuesta de escolarización es modalidad preferente.

- TEA
- Discapacidad motora
- Discapacidad auditiva

Unidades/Centros de Educación Especial

Para alumnado con necesidades educativas especiales, cuando ni los centros ordinarios ni, en su caso, en la modalidad combinada, sea posible proporcionar la respuesta educativa inclusiva más adecuada, ya que precisa de **actuaciones y recursos más especializados e intensivos**.

Las unidades de EE, están situadas en centros ordinarios.

MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN EN ARAGÓN PARA ALUMNADO ACNEAE

Artículo 24 de la Orden ECD/1005/2018

Escolarización anticipada en Educación especial

AULA DE 2 AÑOS CEE LA PURÍSIMA.
AULA 2 AÑOS SAN GERMÁN ASPACE
REQUIERE RESOLUCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Escolarización combinada

Escolarización en centro ordinario y CEE, para el alumnado con necesidades educativas especiales, cuando necesite una respuesta que requiera **una intervención más específica** que no pueda ser proporcionada solo en un centro ordinario.